JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Proceda secretaría de manera **INMEDIATA** a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales segundo y cuarto de la decisión de fecha 16 de enero de 2023, dejando las constancias a que haya lugar.

2. En esos términos, revisado el informe de títulos que obra en el expediente, se **AUTORIZA** la entrega de los dineros que a la fecha existen dentro del presente asunto por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año en curso a favor de la parte actora.

3. Así las cosas, se **NIEGA** la solicitud correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero del cursante, como quiera que la misma se encuentra dentro del acuerdo que fuera aprobado por este Despacho, tal y como se indicó en el acta de audiencia y en el audio (minutos 5:35 y 8:48) que establece: *"(…). Las partes acordaron entonces que la deuda que se tiene a la fecha en cuestión de alimentos por parte del progenitor y a favor de su hijo a **Enero de 2023** corresponde a quince millones de pesos ($15.000.000), dineros que se pagaran a la demandante con los depósitos judiciales que se encuentran consignados a favor del Despacho y para el presente proceso (…)".*

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

_____
SANDRA ROZO RODRIGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52b63f17d14c1b7b838775c34c8bfed41f66b07d338315d27ea2f59d5215cd2**
Documento generado en 21/03/2023 11:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica